

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002

(12 FEB. 2009)

“Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y el Decreto 171 del 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la Ley 105 de 1993 dispone en su Artículo 3°, numeral 6°, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el Estado, para lo cuál acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 0143 del 14 de enero de 2009, presentando ante esta Dirección Territorial, el señor PEDRO COBOS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 879.209 de Cartagena (Bolívar), representante legal de la empresa de transporte BERLITUR LIMITADA solicitó el otorgamiento para su representada de la habilitación como empresa de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 171 de 2001, artículo 14, ésta Dirección Territorial procedió a elaborar el Estudio Técnico de fecha 28 de enero de 2009, en el que se concluye que el peticionario reúne la totalidad de los requisitos de ley para el trámite solicitado, recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la habilitación solicitada.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente, este despacho,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se otorga
habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público Terrestre
Automotor de Pasajeros por Carretera "

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder Habilitación a la empresa BERLITUR
LIMITADA para prestar el Servicio Público de Transporte Público Terrestre Automotor de
Pasajeros por Carretera, la cuál operará bajo los siguientes parámetros :

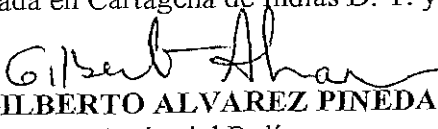
Nombre o Razón Social : BERLITUR LIMITADA
Nit. : 900206312-3
Domicilio : CARTAGENA-BOLIVAR
Radio de Acción : NACIONAL
Modalidad : PASAJEROS
Forma de Contratación : COLECTIVA
Vigencia : indefinida mientras conserven los requisitos y
Condiciones establecidas en las leyes 105 de
1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 171 de
2001, o en las normas que los modifiquen,
adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las
encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Contra el presente acto administrativo proceden los
recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte
y Tránsito (Decreto 01 de 1984)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 12 FEB. 2009

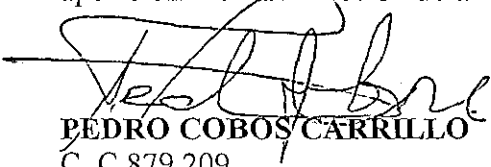

GILBERTO ALVAREZ PINEDA
Director Territorial Bolívar

A. Torres/Mary H.

DILIGENCIA PERSONAL DE NOTIFICACIÓN

En Cartagena D. T. y C., a los 13 días del mes de febrero de 2009 notifiqué personalmente a PEDRO COBOS CARRILLO, identificado con la c. c. 879.209 de Cartagena, en calidad de representante legal de la empresa de transporte BERLITUR LTDA., el contenido de la Resolución No 002 del 12 de febrero de 2009 "Por la cuál se otorga Habilitación a una empresa para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

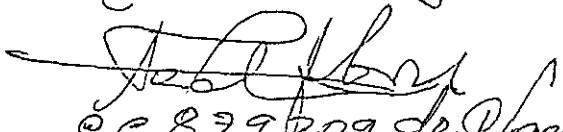
Al notificado se le entregó copia del citado Acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito


PEDRO COBOS CARRILLO
C. C 879.209
QUIEN SE NOTIFICA


GILBERTO ALVAREZ PINEDA
Director Territorial Bolívar
QUIEN NOTIFICA

Torres/13-02-09.

Remunero a ejecutoria


c.c. 879 209 de Cartagena